

Esta Dirección General, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Decreto de 26 de julio de 1957, que aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien efectuar reglamentaria corrida de escalas en el expresado Cuerpo, y, en su consecuencia, acordar:

Primero. Adjudicar la denominación escalafonal de Inspector general de segunda clase a don Antonio Moreno Martínez, con el mismo sueldo que disfruta en la actualidad como Inspector Veterinario Jefe de primera.

Segundo. Ascender a Inspector Veterinario Jefe de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, a don Andrés Salvado Cabello, número uno en la categoría de Inspector Veterinario Jefe de segunda clase y como resultado del ascenso del señor Pardo Alarcón y cambio de denominación escalafonal del señor Moreno Martínez.

Tercero. Ascender a Inspector Veterinario Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, a don Jesús Sainz Sainz-Pardo, que continuará en la situación de supernumerario en que actualmente se encuentra, en la vacante que se produce por no cubrir plaza, a don Manuel Rabanal Luis, número uno en la categoría de Inspector Veterinario de primera clase, y como consecuencia del ascenso del señor Salvado Cabello.

Cuarto. Ascender a Inspector Veterinario de primera clase, con el sueldo anual de 25.000 pesetas, a don Vicente Dualde Pérez, número uno en la categoría de Inspector Veterinario de segunda clase, en la vacante producida por ascenso del señor Rabanal Luis.

Quinto. En la vacante que se produce de Inspector Veterinario de segunda clase por ascenso del señor Dualde Pérez se concede el ingreso al servicio activo a don José María Díez Ochoa, que encontrándose en la situación de supernumerario tiene solicitada el paso a la de activo, y siendo entre los peticionarios en aquella situación el que reúne las condiciones establecidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de junio de 1958, que dicta normas aclaratorias al capítulo IV de la Ley de Situaciones de 15 de julio de 1954.

Los ascensos enumerados, así como el cambio de denominación escalafonal, tendrán efectividad de 10 del corriente mes de abril, expidiéndose nuevo título administrativo para aquellos que experimentan variación en sus haberes y figurando en los mismos, además del sueldo señalado a cada uno, las pagas ex-

traordinarias en julio y diciembre, y mediante la oportuna diligencia en el título administrativo actual para el señor Moreno Martínez. En cuanto al ingreso del señor Díez Ochoa como Inspector Veterinario de segunda clase, la efectividad será la de posesión del destino que se le asigne.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1962.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Jefe de la Sección Primera, «Personal y Especialización Profesional», de esta Dirección General.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se declara en situación de excedencia especial a don Francisco Torras Huguet.

Por haber sido designado por Decreto 593/1962, de 15 de marzo último, Director general del Instituto Nacional de Estadística el Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento don Francisco Torras Huguet, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos seis, siete y trece de la Ley de 15 de julio de 1954,

Vengo en declarar en situación de excedencia especial a don Francisco Torras Huguet, con efectos económico-administrativos del día 2 del presente mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1962.—El Subsecretario, José Luis Villar Palasí.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Jefes de tercera clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Ilmo. Sr.: Existen en la actualidad en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal 10 plazas de Jefes de tercera clase, que han de ser cubiertas en virtud de concurso-oposición entre los Agentes del Servicio, conforme a las condiciones señaladas en la Orden ministerial de 8 de febrero de 1956, que regula el funcionamiento de dicho Servicio considerándose ineludible cubrir las para asegurar que los cargos de responsabilidad estén desempeñados por personal idóneo.

Esta necesidad aconseja no limitar las pruebas de selección a una oposición en que se evidencian los conocimientos teóricos, sino completarlas con un breve curso práctico.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir 10 plazas de Jefes de tercera clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, cuya misión primordial, previa la oportuna designación, en cada caso, será la de ejercer las Jefaturas y Subjefaturas provinciales, sin que ello excluya la posibilidad de que sean destinados a cualquiera de los puestos que las necesidades del Servicio exijan, a juicio de la Inspección General.

2.º Podrán tomar parte en este concurso-oposición los actuales Agentes del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal con cinco años de servicios efectivos en el expresado Organismo, y computados al día que expire el plazo de presentación de instancias

que se señala en el apartado tercero de esta Orden, y que no hayan sido sancionados por faltas graves o muy graves durante el expresado periodo de cinco años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.

3.º Los Agentes que deseen participar en este concurso-oposición lo solicitarán en instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio, en la que harán constar detalladamente:

a) Reunir las condiciones exigidas en el apartado inmediato anterior de esta Orden.

b) Expresar los méritos que posea el concursante, tales como ostentar el título de Agente Diplomado, poseer títulos universitarios o facultativos, conocimiento de idiomas, etc.

A la instancia se acompañará el recibo u otro justificante del ingreso en la Habilitación de las oficinas centrales de la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen.

Asimismo se acompañará una Memoria redactada por el concursante y de su puño y letra, integrada por las partes siguientes:

Consideraciones generales sobre el contrabando y la defraudación, política general necesaria para su represión y prevención.

Estudio detallado del contrabando y la defraudación en la provincia de cada solicitante Medidas necesarias que debieran adoptarse para su prevención y represión. Medios que se estimen necesarios, y en general, cuantas sugerencias estimen conveniente formular sobre la expresada cuestión.

El tribunal tendrá amplias facultades para dictaminar si dichas memorias son originales de los interesados, procediendo a eliminar a los que se hayan valido de tercera persona para elaborarla. También serán descalificados aquellos opositores que